



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C. 15 de marzo de 2021. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, informando que la parte demandante presentó escrito de subsanación en tiempo.

Doce (12) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2020 00 255 00			
DEMANDANTE	Carlos Martín Castro Pachón	DOC. IDENT.	93.358.165
DEMANDADO	Pisel S.A.S.		
PRETENSIÓN	Contrato realidad y pago de prestaciones sociales		

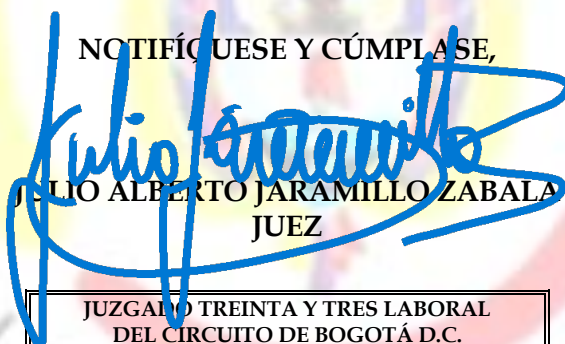
Visto el informe secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

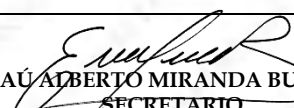
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de PRIMERA INSTANCIA, instaurada por CARLOS MARTÍN CASTRO PACHÓN, en contra de PISEL S.A.S., por reunir los requisitos mínimos exigidos en el Art. 25 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO de la demandada a la PISEL S.A.S., notificándolas en la forma prevista por el Art. 41 C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación. Téngase en cuenta que el presente numeral deberá ser interpretado junto con lo señalado en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

SE ADVIERTE A LA DEMANDADA QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 13 DE ABRIL DE 2021
Por ESTADO N.º 059 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAU ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO